



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 990/12 Sucre, 12 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1- 402, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01587/12 de 3 de diciembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledesma, H. Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0346/2012 "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 5, Sr. Celso Vedia M., mediante Nota Sub Alcaldía D-5 CITE N° 972/12 de fecha 12 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"** correspondiente a su segunda convocatoria, con un **Precio Referencial de Bs. 521.849,51** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 72/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 19 de octubre de 2012 en SICOES con Código Interno 130/12, número de confirmación: 923256, **CUCE: 12-1101-00-320751-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 521.849,51** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE, RPA-Comisiones N° 395/12 Designación de la Comisión de Calificación de fecha 31 de octubre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **CUATRO (4) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de horas 10:00 a.m. del 31 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 31 de octubre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, con un costo de **Bs. 502.799,76** (QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 76/100 BOLIVIANOS) al proponente Empresa Constructora Serrudo, siendo su representante legal el Sr. Ángel Serrudo Cruz, con un plazo de ejecución de **CIEN (100) DÍAS**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 525/12 de 7 de noviembre de 2012, APRUEBA el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 31 de octubre de 2012 de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, con un costo de **Bs. 502.799,76** (QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 76/100 BOLIVIANOS) al proponente Empresa Constructora Serrudo, siendo su representante legal el Sr. Ángel Serrudo Cruz, con un plazo de ejecución de **CIEN (100) DÍAS**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación de Ejecución de Gastos** de fecha 23 julio, 2012, con Prev. N° 10258, con Código SISIN A011947000000, Categoría Programática 11, Fuente 41, Org. 119, Obj. de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de **Bs. 563.000,00.-** (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 990/12

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, el proyecto se encuentra ubicado en la zona Barrio Alto Japón- sagrado Corazón Bajo del Distrito N° 5 siendo su objetivo la de encausar de manera técnica y respetuosa del medio ambiente, las aguas servidas y pluviales existentes en área del proyecto.

Que, el Informe N° 1308/11 de 25 de noviembre de 2011, correspondiente a la Certificación de Uso de Suelo, indica que una parte mínima del área se encuentra en rustico es decir no corresponde a ningún plano de loteamiento aprobado pero sin embargo de acuerdo al art. 85 de la Ley 2028, menciona; que las quebradas con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento son de dominio público y corresponde al gobierno municipal por tanto es suelo municipal.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 346/2012 para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 341)
- Aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 344)
- Documento Base de Contratación (de fs. 447 a fs. 460)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 463)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 464)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 465)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 91)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (de fs. 44 a fs. 60)
- Informe Estudio de Suelos (fs. 38 a fs. 40)
- Certificación de Uso del Suelo (de fs. 82 a fs. 83)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs.93 a fs. 97)
- Resumen de Descalificación de Proponentes (fs. 555)
- Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 561 a fs. 562)
- Evaluación de Costo y Propuestas Técnicas (fs. 552 a fs. 554)
- Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 548)
- Documentación del Presupuesto en General fs. 476)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 678)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 683)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 686)
- Registro de Beneficiarios del SIGEP (fs. 684)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 682)
- Solicitud de retención del 7% como garantía de cumplimiento de contrato (fs. 687)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**. Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

SO N° 76 Reg. CDEI-402

Proy. C.D.E.F.G.A.L.

Fg. 591

C/c ArchivoOM H.C.M.S. AS. I.M.B.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 990/12

RESUELVE:

- Art.1°** **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 346/2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el proponente Empresa Unipersonal Constructora Serrudo, siendo su representante legal el Sr. Angel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO", de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo de Bs. 502.799,76 (Quinientos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con 76/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTEÓ ALTO JAPÓN-SAN ANTONIO-SAGRADO CORAZÓN BAJO", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL

